

Expte. **D-64-14 D.E. D-9264-13 COORDINADORA DE TIERRAS FISCALES**  
Ref: Informa adjudicación 22 terrenos en la Localidad de El Socorro.-

**VISTO:**

Lo actuado en las presentes actuaciones, respecto al procedimiento de adjudicación — venta directa, correspondiente al Proyecto Solares El Socorro, de 22 terrenos.-

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado a fs. 106, dictamen N° 64, surge que las ventas de bienes del Estado Municipal, deben tener la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, según lo ordenado en la Ley Orgánica de las Municipalidades art. 159 ss. y concordantes, art. 195 Reglamento de Contabilidad.-

Que a su vez debe existir, la definición del precio total de la venta y su financiación.-

Que el mencionado dictamen se formula en relación a los modelos de boleto de compra — venta, acta precaria y anexo —convenio, obrantes cada formato a fs. 107 a 111, de los cuales surge que las cuotas del anticipo deberán estar pagas a la firma del boleto, bajo apercibimiento de no firmarse este último, reteniendo la primer cuota en concepto de indemnización. Para ello se deberán emitir las boletas respectivas las que se abonarán en la Tesorería Municipal, imputándose dicho ingreso a la cuenta del F.O.M.U.VI. bajo Ordenanza N° 2.778/91, utilizando sus cuentas previstas presupuestariamente.-

Que en el Boleto de Compra Venta se determinara el precio total de venta, las cuotas a abonarse con su respectivo vencimiento, estipulándose que para el caso de mora se devengará un interés que se encuentra determinado en el art. 37 de la O.F.I. de la Municipalidad. Así mismo debe constar que el incumplimiento de lo pactado, implicara el apercibimiento de lo determinado en el art. 7 del formato de Boleto de Compra Venta que se acompaña a fs. 111.-

Que en cuanto a la escrituración puede realizarse ante Escribanía General de Gobierno si el loteo esta afectado al Plan Familia Propietaria y /o Ley 10.830 constando lo determinado en el artículo 3° del boleto adjunto a fs 110. Si se hiciere por Escribano Particular deberá constar de igual forma lo descripto.-

**POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día martes 12 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Aprobar lo actuado por la Unidad Administrativa de Tierras y Vivienda, ----- respecto a la venta de los terrenos del **Proyecto Solares El Socorro** y/o loteos a realizar por el Municipio, de acuerdo a lo Dictaminado por Asesoría Letrada y en relación a los modelos de 1) Acta Precaria, 2) Anexo - Convenio de Infraestructura y valor tierra, y 3) Boleto de Compra - Venta en el Dictamen N° 64, obrante a a fs 106, detallado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°:** Atento a lo expuesto, en relación a la venta directa del **Proyecto Solares El Socorro de 22 terrenos**. Los valores estimados son de acuerdo a la tabla de valores obrante a fs. 94 en su resumen final.-

**Precio Total de Venta,** lotes de 1 a 8 según plano de Mensura 82 - 41- 2013 y de 12 a 18 pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 38.400) valor contado, y precio financiado treinta y nueve mil seiscientos cuarenta (\$ 39.640), y los lotes de 9 a 11 y de 20 a 22 pesos sesenta mil (\$ 60.000) valor contado, y precio financiado a tres años pesos sesenta y dos mil trescientos veinte (\$ 62.320).

**Condiciones de venta:** lotes de 1 a 8 y 12 a 18, dos anticipos de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada uno, en cuotas iguales y consecutivas cuya imputación es Sub Jurisdicción : 1110101000 - Conducción Superior - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Apertura Programática: 58.00.00 - FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0 - y 36 cuotas a saber, 12 primeras con vencimiento a los 30 días del 2º anticipo de pesos ochocientos sesenta (\$ 860) cada una, que se imputaran pesos setecientos veinte (\$ 720) cada una a la Sub Jurisdicción : 1110101000 - Conducción Superior - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Apertura Programática: 58.00.00 - FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0 - y pesos ciento cuarenta (\$ 140) que se imputara a la Sub Jurisdicción : 1110101000 - Conducción Superior - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Apertura Programática: 58.00.00 - CONSTRUCCION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO: 4.2.2.0. Las 12 segundas, pesos ochocientos (\$ 800) cada una imputando la Sub Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Apertura Programática: 58.00.00 - FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0. Y las 12 terceras pesos novecientos cincuenta (\$ 950) cada una imputando la Sub Jurisdicción : 1110101000 - Conducción Superior - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS : 4.1.1.0. Y los lotes de 9 a 11 y 20 a 22, dos anticipos de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada uno, en cuotas iguales y consecutivas cuya imputación es Sub Jurisdicción : 1110101000 — Conducción Superior — Fuente de Financiamiento: 131 — Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0 y 36 cuotas a saber, 12 primeras con vencimiento a los 30 días del 2º anticipo de pesos mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.480) cada una, que se imputaran mil doscientos sesenta (\$ 1.260) cada una a la Sub Jurisdicción : 1110101000 — Conducción Superior — Fuente de Financiamiento: 131 — Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0 — y pesos doscientos veinte (\$ 220) que se imputara a la Sub Jurisdicción : 1110101000 — Conducción Superior — Fuente de Financiamiento: 131 — Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — CONSTRUCCION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO: 4.2.2.0. Las 12 segundas de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400) cada una imputando a la Sub Jurisdicción: 1110101000 — Conducción Superior — Fuente de Financiamiento: 131 — Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0. - Y las 12 terceras de pesos mil setecientos (\$ 1.700) cada una imputando a la Sub Jurisdicción: 1110101000 — Conducción Superior — Fuente de Financiamiento: 131 — Origen Municipal — Apertura Programática: 58.00.00 — FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0.-


**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo fijara las fechas de vencimiento y ----- periodicidad de los anticipos y/o cuotas, y en caso de incumplimiento en las fechas de pago determinadas, devengaran un recargo moratorio previsto en el Art. 37 de la O.F.I. o el que lo reemplace en su oportunidad.-

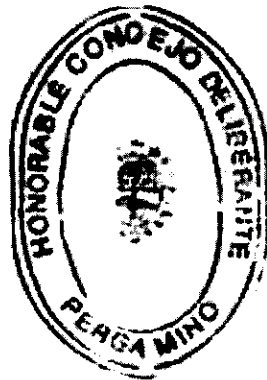
**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado en el ----- procedimiento de Regularización Dominial en el marco de la Ley 10.830, al levantamiento de la restricción de venta en los casos en que los adjudicatarios sean beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.).

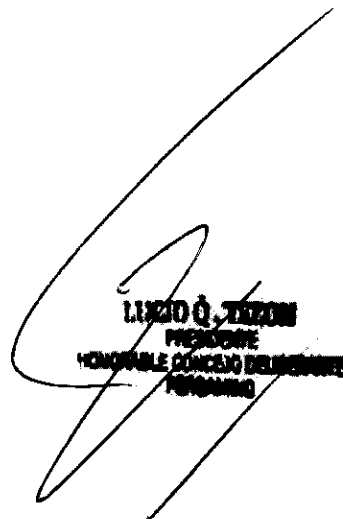
**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 13 de agosto de 2014.-

**ORDENANZA N° 8058/14**

  
MARIA FERNANDA ALEGRE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LIZIO Q. TERON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO